



XII Jornadas

DUTI

ASOCIACIÓN DE DOCENTES UNIVERSITARIOS
DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
CIENCIAS ECONÓMICAS

Córdoba - 14, 15 y 16 de septiembre de 2017

"El desafío de la enseñanza a los millennials"



IMPACTO LEGAL EN EL NEGOCIO DIGITAL ARGENTINO. ANTEPROYECTO LEY DE PROTECCION DATOS PERSONALES



Sandra Corrales - Cecilia Cardozo - Federico Gillieri
Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA




ÁREA TEMÁTICA DE TRABAJO

DIDÁCTICAS Y CONTENIDOS (EN ESTE CASO ACTUALIZACIÓN). INTEGRACIÓN DE NUEVOS CONTENIDOS A LAS CURRÍCULAS DE ASIGNATURAS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (SI/TIC) DE LAS CARRERAS DE GRADO Y POSTGRADO DE CIENCIAS ECONÓMICAS.




Objetivos

- Vincular el contenido del anteproyecto con contenidos académicos de la asignatura Sistemas de Información para la Gestión.
 - Analizar el anteproyecto de la nueva ley de protección de datos personales.
 - Comparar el anteproyecto con la normativa vigente.
- 



Introducción

- La actual Ley de Protección de Datos Personales fue sancionada el 4 de Octubre de 2000 y promulgada parcialmente el 30 de Octubre de 2000.



¿Cómo funcionaba nuestro sistema de información en el año 2000?

- La web 2.0 era sólo un concepto no muy difundido.
- No existía Gmail (2004), Facebook (2004), Twitter (2006) y un largo etc.
- La sociedad de la información seguía siendo un concepto sin un desarrollo efectivo.
- La información se compartía mayormente por correo electrónico.
- Las empresas compartían su información por redes LAN.

Situación actual de la República Argentina

INDEC - Diciembre 2016:

- Población estimada : 43,590,368
- Accesos residenciales a Internet: 17,768,974
 - Composición: Fijos 6,431,651 – Móviles 11,337,323
- Accesos organizaciones a Internet: 3,275,113
 - Composición: Fijos 561,155 – Móviles 2,713,958

Tendencias que se pueden prever

- Desarrollo de la computación en nube para todo:
 - Google Docs.
 - Sistemas de Gestión Administrativa como Xubio
 - Declaraciones Juradas sin aplicativos.
- Criptomonedas (Bitcoin)
- Fintech
- Sistemas autónomos
- ...





Fundamentos para integrar la protección de datos en los contenidos académicos

- Actualización conforme a las últimas tecnologías de la información
- Importancia de la seguridad de la información
- Impacto legal de los sistemas de información actuales
- Formación de profesionales en ciencias económicas como auditores de sistemas



Anteproyecto Ley de Protección de Datos Personales – Principales Modificaciones

- **Limita el alcance del término “titular de datos personales”**. La ley vigente incluye tanto a personas humanas como jurídicas, el Anteproyecto lo limita a personas humanas, en línea con la legislación de la Unión Europea.
- **Amplía el objeto de protección disponiendo una protección integral de datos personales** destinados o no a dar informes.
- En línea con la legislación europea, revisa glosario de la ley vigente e **incluye nuevos términos tales como “incidente de seguridad”, reformula el término “datos personales”**.



Anteproyecto Ley de Protección de Datos Personales – Principales Modificaciones

- Incorpora como principio general, el concepto de rendición de cuentas o **principio de responsabilidad proactiva (data accountability)**.
- El **consentimiento del titular de los datos**, en determinadas circunstancias puede ser **implícito**, se agrega el interés legítimo de quien trata los datos, en la medida en que no prevalezcan los derechos del titular de los datos, en particular cuando se trate de un menor de edad.
- **Incorpora** como derecho de los titulares de datos, el **derecho de supresión o “derecho al olvido”** y el **derecho a la portabilidad**.



Anteproyecto Ley de Protección de Datos Personales – Principales Modificaciones

- Incorpora nuevas regulaciones sobre el consentimiento de los menores de edad. Establece que el **consentimiento prestado por un menor de edad entre 13 y 17 años es válido en relación a servicios de la sociedad de la información diseñados para ellos.**
- Incorpora la **obligación de notificar a la nueva autoridad de aplicación y al titular del dato una fuga de datos.**
- **Regula el tratamiento de datos por medios tecnológicos tercerizados (computación en la nube).**



Anteproyecto Ley de Protección de Datos Personales – Principales Modificaciones

- Incorpora la **obligación de designar un Delegado de Protección de Datos** cuando (a) se trate de autoridades u organismos públicos; (b) se realice el tratamiento de datos sensibles como parte de la actividad principal del responsable; o (c) se realice tratamiento de datos a gran escala (*big data*). Este delegado responderá ante el más alto nivel jerárquico de la organización.
- Incorpora como función del delegado de datos personales la necesidad de **evaluar el impacto de un tratamiento de datos, cuando sea probable un alto riesgo para derechos de los titulares de los datos.**



Caso de estudio: *Crowdfunding*

- **Definición:** Fuente alternativa de financiación de proyectos empresariales que permite testear proyectos y productos o servicios que se quieren comercializar.
- **Impacto:** protección integral de datos personales; responsable del tratamiento que no se encuentre establecido en el territorio nacional; computación en la nube; transferencia internacional de datos personales; consentimiento expreso o tácito; notificación de una fuga de datos; mantenimiento de datos para identificación de sus titulares durante el tiempo necesario para los fines de su tratamiento.



Caso de estudio: *Data Brokers*

- **Definición:** Empresas que se dedican a recabar, analizar y vender información segmentada a terceros, al armar perfiles de clientes a partir del análisis de páginas que visitan, comentarios, gustos, estados que se comparten, búsquedas, compras, formas de pago, horarios de acceso a determinados contenidos, otros.
- **Impacto:** recolección y manipulación de datos con fines publicitarios, de venta directa y otras actividades análogas, que podrán tratarse sin consentimiento del titular cuando estén destinados a la formación de perfiles que permitan establecer hábitos de consumo, que categoricen preferencias y comportamientos similares de las personas.



Conclusiones

- El **anteproyecto** presentado se alinea con las nuevas tecnologías de la información y comunicaciones, ajustándose a la realidad económica y tecnológica actual.
- La **formación de competencias** en diseño, implementación, uso, control y auditoría de la información de nuestros estudiantes, no puede quedar ajena a los impactos legales inherentes a la protección de datos personales.



¡MUCHAS GRACIAS!